

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Secretaría Regional Ministerial XI Región de Aysén

**ESTABLECE ANTIGÜEDAD MÁXIMA PARA CAMBIOS DE MODALIDAD DE  
SERVICIOS DE VEHÍCULOS DE ALQUILER**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 14 de abril de 2009)

**Núm. 117 exenta.**- Coyhaique, 24 de marzo de 2009.- Vistos: La ley 18.059; lo dispuesto en el artículo 72º del decreto supremo N°212/92, modificado por el D.S. N°118/2008; la resolución N°39/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1) Que el decreto supremo N°118 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificó el decreto supremo N°212 de 1992, facultando a los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones para que mediante resolución puedan establecer, que los cambios de modalidad de servicios de vehículos de alquiler puedan efectuarse con vehículos de hasta 5 años de antigüedad.

2) Que, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones establecer el plazo de antigüedad para el cambio de modalidad de servicios de vehículos de alquiler.

R e s u e l v o:

1. Establézcase que los cambios de modalidad de servicios de vehículos de alquiler que se presten en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, puedan efectuarse con vehículos de hasta 5 años de antigüedad.

2. Aplícase igualmente lo señalado en el punto anterior, cuando se realice un reemplazo bajo una modalidad de servicio distinta a la del vehículo saliente o reemplazado, en virtud de lo establecido en el artículo 73º bis del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alejandra Aguilar Gallardo, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén.